



1742



Ministerio de Defensa

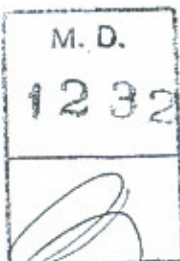
BUENOS AIRES, - 5 NOV 2007

VISTO el expediente N° 30.272/2007 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 301 del 7 de marzo de 2007, la propuesta elevada por la Comisión de Estudio establecida en dicha Resolución, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1566 del 8 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que se conformó, en el ámbito de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DEFENSA, una Unidad de Coordinación del Sistema de Obras Sociales y de la Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Que a dicha Unidad se le asignaron funciones específicas, relacionadas con efectuar auditorias de las obras sociales militares; preparar un plan de saneamiento integral de las obras sociales militares para paliar su situación de emergencia financiera y prestacional, luego de recibir las propuestas que en tal sentido le remitan cada una de ellas; proponer normas para regular y reglamentar los servicios de salud; articular un sistema de control de precios de referencia y fijación de protocolos médicos para la provisión



FRA



Ministerio de Defensa

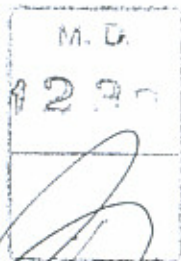
conjunta de insumos críticos del sistema de salud de las obras sociales militares; preparar pliegos, según la modalidad de contratación que corresponda de acuerdo con el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones y el Decreto N° 436 del 30 de mayo de 2000, para realizar compras consolidadas de insumos médicos y para contratar prestaciones y servicios de salud en todo el país.

Que, asimismo, se hace necesario contemplar la posibilidad de que las Obras Sociales de las Fuerzas Armadas sean calificadas reglamentariamente como Obras Sociales estatales, integrantes del Sector Público No Financiero, contemplado en el artículo 2° del Decreto N° 1.731 de fecha 7 de diciembre de 2004.

Que es necesario que la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio intervenga en procesos de control no sólo económicos, financieros, contables y contractuales, sino en controles de gestión médica y prestacional de las Obras Sociales de las Fuerzas Armadas.

Que se hace necesario dotar a la Unidad de Coordinación mencionada en el primer considerando de los recursos humanos que posibiliten llevar adelante con los objetivos propuestos.

Que en tal sentido se ha invitado a las TRES (3)



FRA



Ministerio de Defensa

Fuerzas Armadas y al Estado Mayor Conjunto para que en un plazo perentorio propongan sus representantes para integrar dicha Unidad de Coordinación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b), apartado 9°, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Confórmase, en el ámbito de la Unidad de Coordinación del Sistema de Obras Sociales y de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, dependiente de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DEFENSA, un Consejo Asesor Multidisciplinario que tendrá por funciones definir el Plan de Acción, fijar los lineamientos de funcionamiento y asesorar a la Unidad de Coordinación en cuestiones de planeamiento, organización y control del sistema de salud de las obras sociales, proponer estudios especiales de evaluación y diagnóstico de la situación actual, proponer estándares de calidad en los servicios de salud prestados, analizar redes de prestadores en

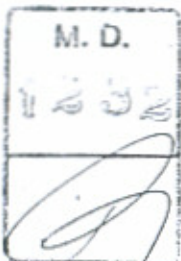
1232

FR



Ministerio de Defensa

todo el país y proponer sistemas de integración para las TRES (3) obras sociales militares, proponer controles de gestión y controles prestacionales, desarrollar una metodología para la segregación patrimonial y de recursos humanos de las obras sociales y la sanidad militar, evaluar los programas asistenciales, el alcance y homologación de las coberturas médicas, y el estado de los servicios médicos de la población beneficiaria en todo el territorio nacional, proponiendo medidas de saneamiento; proponer normas para regular y reglamentar los servicios de salud; asesorar en la preparación de pliegos, según la modalidad de contratación que corresponda de acuerdo con el Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones y el Decreto N° 436/00, para realizar compras consolidadas de insumos médicos y para contratar prestaciones y servicios de salud en todo el país y asesorar en la definición de las acciones necesarias con miras a la conformación de un "sistema" informático de gestión de las obras sociales militares.



ARTÍCULO 2°.- Designase como Presidente del Consejo Asesor Multidisciplinario al Doctor Héctor Carlos MOGUILVSKY (L.E. N° 4.360.711); como Secretarios Ejecutivos a los Doctores Alberto Antonio RANDO (DNI N° 8.577.042) y Néstor Alberto BILANCIERI (DNI N° 4.397.107); y como vocales a los Doctores

FRA



Ministerio de Defensa

Juan Oscar AGUILAR (DNI N° 10.123.705), Jaime SAIEGH (DNI N° 11.154.579) y Noemí Eugenia FERNÁNDEZ COTONAT (DNI N° 12.987.503).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°:

M° DEFENSA
RESOLUCION N° 1742

Dra. Nilda Garré
Ministra de Defensa

M. D.
1232